

sobre acción de desahucio y reclamación de rentas adeudadas.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Rodríguez Melguizo, contra doña Rocío Alexandra Filián Cruz, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de 17.250 euros, comprensiva de las rentas adeudadas hasta la fecha de esta sentencia, más las que sigan venciendo hasta el momento en que se produzca el desalojo del piso arrendado, a razón de 950 euros mensuales.

2. Condeno igualmente a la demandada al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 1 de febrero de 2007, dando lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en Madrid, calle Batalla de Belchite número 14, piso sexto H, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 29 de septiembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas.

4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rocío Alexandra Filián Cruz, se extiende la presente.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.072/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, contra don Faesal Menguar El Rhomari, en los autos número 1.512 de 2008 se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2009, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Moyano Núñez, en nombre

y representación de la entidad “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, contra don Faesal Menguar El Rhomari, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en julio de 2005, sobre la vivienda sita en la calle Espíritu Santo, número 21, primero D, con vuelta a la calle Tesoro, número 6, de Madrid, decretando el desahucio del demandado y, en consecuencia, condeno a este a dejar libre y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento a su costa en la fecha señalada para ello en el auto de admisión a trámite de la demanda que ha dado origen al presente procedimiento. Todo ello son imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Faesal Menguar El Rhomari, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.075/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.012 de 2007, seguido en este Juzgado por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, representado por la procuradora doña María Isabel Campillo García, contra “Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada”, se le notifica la sentencia a “Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada”, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera representado por la procuradora doña María Isabel Campillo García, contra “Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada”, debo declarar la resolución anticipada del contrato de préstamo participativo suscrito entre las partes el 1 de enero de 2005, condenando a la entidad demandada a devolver el principal prestado, ascendente a 90.151 euros, más los intereses pactados en la estipulación tercera del contrato, con expresa imposición de costas a la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada”, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

que firmo en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.783/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de ordinario número 1830 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia en fecha 28 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 746 de 2009

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario que con el número 1.830 de 2007 se han sustanciado en esta sede, y en los que han sido partes: de un lado, y como demandantes, don José María Casas Cámara, doña María del Carmen Casas Cámara, don Andrés Casas Cámara y doña Milagros Casas Cámara, representados por el procurador de los tribunales señor Ferrer Recuero y asistidos por el letrado señor Somavilla Ruiz, y, de otro lado, y como demandado, don Cándido Casas Muñoz, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho, fundamentos de derecho; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de don José María Casas Cámara, doña María del Carmen Casas Cámara, don Andrés Casas Cámara y doña Milagros Casas Cámara, contra don Cándido Casas Muñoz, debo condenar y condeno a que dicho demandado abone a los actores la cantidad de 26.283 euros, que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento de lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días, ante este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la magistrada-juez que la dictó estando celebrando en audiencia pública, y presente yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Cándido Casas Muñoz la sentencia a los fines y plazos establecidos en la Ley.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/9.350/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En los autos de desahucio por falta de pago número 320 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 320 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Lanchares Perlado, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Suárez García, contra doña María del Pilar Vicente Redondo y don Francisco Alcaraz López, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Lanchares Perlado, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Suárez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en la calle Castilla, número 47, tercero izquierda, de Madrid, condenando a doña María del Pilar Vicente Redondo y a don Francisco Alcaraz López a desalojarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, así como al pago de la cantidad de 26.453,20 euros, con los intereses legales, y las cantidades que se sigan devengando hasta el efectivo desalojo, imponiéndoles asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María del Pilar Vicente Redondo y don Francisco Alcaraz López, se expide el presente en Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.027/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 678 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de "Overlease, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Francisco Abajo Abril, contra "Rovanatur, Sociedad Anónima", se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a la demandada rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 177

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Ramírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 678 de 2008, seguidos a instancias de "Overlease, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Francisco Abajo Abril y asistida por el letrado don Fernando Gómez Santamaría, contra "Rovanatur, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, pronuncio el siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Abajo Abril, en representación de "Overlease, Sociedad Anónima", contra "Rovanatur, Sociedad Anónima", declarada en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Condeno a "Rovanatur, Sociedad Anónima", al pago a la actora de la suma de 30.043,77 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes al arrendamiento del vehículo "Renault" Megane, con número de bastidor VF1BMR205 32415896 y matrícula 1374DBT, hasta la mensualidad de julio de 2009 inclusive, más el interés legal de la cantidad de 18.888,42 euros reclamada en la demanda desde el 17 de abril de 2008, fecha de presentación de la misma, más el interés legal en cuanto al resto de rentas desde la fecha de su respectivo devengo.

2. Condeno, asimismo, a la expresada demandada a pagar a la actora las rentas correspondientes a dicho arrendamiento y las que se devenguen desde agosto de 2009 inclusive hasta la efectiva entrega del vehículo arrendado, a razón de 743,69 euros mensuales, más sus correspondientes intereses.

3. Condeno a "Rovanatur, Sociedad Anónima", a la devolución inmediata del vehículo arrendado, ya concretado, por finalización en octubre de 2006 del contrato de arrendamiento que justificó su entrega, o caso de no ser posible la misma, a indemnizar a la actora por el valor venal del vehículo a la fecha de la presente demanda, conforme a la tasación que se efectúe por "Eurotax España, Sociedad Anónima", como entidad independiente y experta en valoraciones de vehículos.

4. Condeno finalmente a la expresada demandada al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

5. Ratifico la medida cautelar acordada por auto de 30 de abril de 2008, dictado en pieza separada de medidas cautelares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez firmante de la misma en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como secretaria doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Rovanatur, Sociedad Anónima", y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.786/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago constar: Que en el juicio ordinario número 128 de 2008 se ha dictado sentencia de fecha 6 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Aurelio González Martín, magistrado-juez de primera instancia del número 73 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado bajo el número 128 de 2008, a instancias de la mercantil "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado y defendida por letrado, contra don Manuel Jesús Ayús Lamas y doña Margarita Fernández de Alarcón del Rey, en rebeldía.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de la mercantil "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Manuel Jesús Ayús Lamas y doña Margarita Fernández de Alarcón del Rey, en rebeldía, y en consecuencia, condeno a los demandados a que paguen conjunta y solidariamente a la entidad actora la cantidad de 41.027,02 euros en concepto del principal del préstamo adeudado, más los intereses moratorios pactados en la póliza hasta su completo pago y, en su caso, los intereses legales in-